



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 012/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 012/08

Sucre, 18 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento por los diferentes medios de comunicación, sobre el incremento por concepto de cobro por reconexión en los medidores de luz que realiza CESSA de Bs. 5.- a Bs. 24.70, habida cuenta que este incremento afecta y atenta la magra economía de la población de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal y otras de nuestro departamento.

Que, la Compañía Eléctrica Sucre CESSA S.A., en sujeción a la Ley de Electricidad y en base a los procedimientos establecidos, encomendó la realización del Estudio Tarifario por el periodo del 2007 al 2011, en el cual se tiene previsto el estudio del cálculo del sistema tarifario sobre distribución, costos de conexión y reconexión del servicio de energía eléctrica.

Que, según el Informe CESSA GG-111 GC-016/2008 de 15 de enero de 2008, establece que la Superintendencia de Electricidad, emitió la Resolución SSDE 365-2007 de 16 de noviembre de 2007 y en Artículo Primero, aprueba los cargos de conexión y reconexión y su correspondiente fórmula de indexación aplicable en el periodo tarifario 2007 a 2011, advirtiéndose un incremento sustancial por estos conceptos, que van en contra de la difícil situación económica y social en la cual se encuentra la población.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal, es crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de la comunidad, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración directa o indirecta de las obras, servicios públicos y explotaciones municipales, así como lo establece el numeral 2 del art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que en Sesión Plenaria de 18 de enero de 2008, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos y con dispensación de trámite, aprobó por unanimidad la presente Resolución Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones "dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo", así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del art. 200 de la Constitución Política del Estado, "la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales", norma constitucional que tiene coherencia con el numeral 1) art. 4 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR el incremento del cobro que realiza CESSA S.A. por concepto de conexión y reconexión y otros, de Bs. 5. a Bs. 24.70, tomando en cuenta que este incremento afecta y atenta la magra economía de la población.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 012/08

Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en representación del paquete accionario del Gobierno Municipal y en su condición de Presidenta del Directorio de CESSA S.A., realice las gestiones correspondientes ante la Superintendencia de Electricidad, a los efectos de abrogar y dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución SSDE 365/07 de 16 de noviembre de 2007.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

